



MUNICIPIO DE BUCARAMANGA
ALCALDIA MAYOR

DECRETO NUMERO 00027 DE 19

(FEB. - 4 1954)

por el cual se crea un Cuerpo de Policía Cívica de Circulación y Tránsito.-

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

c o n s i d e r a n d o:

- a) Que la Gobernación de Santander facultó a la Alcaldía para organizar el tránsito en el Municipio de Bucaramanga;
- b) Que el crecido número de vehículos, la estrechez de la mayor parte de las calles y el poco respeto a los reglamentos de tráfico, traen como consecuencia un índice muy alto de accidentes que las más de las veces se quedan sin sanción, pues la Policía de Tráfico es insuficiente para la permanente vigilancia de todos los frentes; y
- c) Que es urgente una medida que corrija en lo posible las irregularidades anotadas,

D E C R E T A :

Art. 1o.- Créase un Cuerpo de Policía Cívica de Circulación y Tránsito en el Municipio de Bucaramanga, para que intervenga en los hechos violatorios de las disposiciones de circulación y tránsito que por cualquier circunstancia les tocare presenciar.-

Art. 2o.- Estos funcionarios serán de libre nombramiento y remoción de la Alcaldía, y su número y condiciones personales serán determinadas por las funciones que les corresponden y regulados por la Alcaldía.-

Art. 3o.- El cargo de Policía Cívica de Circulación y Tránsito, será honorario y por tanto de obligatoria aceptación.-

Art. 4o.- La Policía Cívica gozará de todos los privilegios que la Constitución y las Leyes otorgan al Policía efectivo y a quien les falte al debido respeto e incumpla sus órdenes, se aplicarán las sanciones que la ley establece para el caso.-

Art. 5o.- Los Agentes de Policía Cívica de que trata este decreto se identificarán, llegado el caso, con el carnet correspondiente expedido por la Alcaldía.-

Art. 6o.- Son funciones de los Agentes de Policía Cívica de Circulación y Tránsito, hacer respetar los decretos, resoluciones y demás disposiciones que regulen la materia, nacionales, departamentales o municipales, anotando en la Libreta de Partes que les será suministrada oportunamente, cada una de estas infracciones, con los datos exigidos, para que la Dirección Municipal de Circulación y tránsito imponga las sanciones correspondientes.-

Este Decreto rige desde su fecha.-

COMUNIQUESE Y PU--

-- BLIQUESE.--

Expedido en Bucaramanga, a

FEB. - 4 1954

El Alcalde,



El Secretario,

[Signature]
GUILLERMO SORZANO GONZALEZ.

[Signature]
LUIS REYES DUARTE.--

LRD/rap.--